



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, quince (15) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
Radicado	851623184001- 2022-00127-00
Demandante	ANGELA CONSTANZA BRAVO TRUJILLO
Demandado	CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ LÓPEZ

Por encontrar que el contenido del escrito de subsanación se ajusta a las exigencias del auto de fecha 1 de septiembre de 2022, considera el Despacho que la demanda ya reúne los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, y en la Ley 2213 de 2022, por tanto el Juzgado:

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD instaurada a través de apoderada judicial por ANGELA CONSTANZA BRAVO TRUJILLO en contra del señor CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ LÓPEZ.
2. IMPARTIR al presente trámite el procedimiento verbal, establecido en los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.
3. ORDENAR el emplazamiento del demandado señor CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ LÓPEZ en los términos del artículo 108 del CGP, y del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Por secretaría hágase el registro en la base de emplazados.
4. Como quiera que lo que se discutirá en este proceso involucra los intereses de menores, notifíquese al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público, en los términos del artículo 388 del Código General del Proceso y de la Ley 1098 de 2.006.
5. Reconocer personería a la abogada IVONNE MARITZA LOZADA RODRÍGUEZ en calidad de apoderada judicial de la señora ANGELA CONSTANZA BRAVO TRUJILLO de conformidad y en los términos del poder judicial otorgado y allegado al expediente.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 34.
Publicado el día 16 de septiembre de 2022.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **018089d05825b76ed8ddcf74a02f94cc7d3696636e21fde71a4642d6fdb0fb4**

Documento generado en 15/09/2022 07:00:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>